FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Pozuelo
ROCÍO BRAVO GARCÍA
22/02/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 74 / 2024
22/02/2024

Ayuntamiento de
POZUELO

Alcaldía

Expediente 1279497E

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Alcaldía

Mayor, 27 - Pozuelo (02327)

PERSONA DESTINATARIA:

MARIA DOLORES FERNANDEZ RODENAS
loliferro66@gmail.com / 661622677

Expediente 1279497E

NOTIFICACIÓN

Le notifico, para su conocimiento y efectos, los siguientes documentos:

- NOTIFICACION PLENO EXTRAORDINARIO 27 DE FEBRERO 2024 - SEFYCU 4745041

 CSV: DRAA AAA4 NHLC QH4Z JHWW

 SHA3-512: MZLCG/mxWCA3P1uJmqRq2S5GsQ29+zgYSSjl6POPLR2bUDEj2hiAAGuGVgwSU+F5zfKO2wsfgsy3hYtS5lUQGg==
- DECRETO DE CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 27 DE FEBRERO 2024

 CSV: DRAA AAA4 JYDM HLAW FV43

 SHA3-512: hyrT69sX6MCOW9lyFqfm0auJzGklFb4ntRCY6Rhwfo5MaZXp0EdvBwvf3vuvgxJ/qaygeXC8lTta5G+qVy/P5A==

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.